

acredita, por el valint^{to} de los officios de Contador
y Almotacén de aquella Villa, y cuyo pago
hace en virtud de un R. D. de 20 de Marzo prope-
parado, del Sr. D. Felipe de Cordoba, decano
del Supremo Consejo de Hacienda, comunicada
cada al Sr. Intendente de esta Provincia
siendo prebenion de la Carta de pago se
ha de presentar precisamente en la forma
y al de valores de la Corte para la for-
por donde toma de rason segun esta prebe-
nido. De esta Carta de pago se ha de tomar
rason por los Señores Contador y Admini-
strador de la Provincia sin cuyos requisitos
será de ningun valor ni efecto. Murcia
veinte y ocho de Julio de mil ochocientos
veinte y siete = Don D. J. S. = nros = Juan
Jose Millana = Tomo rason la Contaduría
ria de la Provincia = J. P. S. C. D. F. Moreno
de la Lera = D. en la Cont. de Prov. de
una rubrica = D. en la Administracion,
una rubrica = D. en la Provincia de Prov.
hay una rubrica

Correspond. con su original q. de bobas
Fho. Sr. p. q. de la de el curso q. con

